



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	PROGRAMA USURA CERO (PUC)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-107-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las once y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos y procedimientos para la entrega de financiamiento a las protagonistas de la Delegación Departamental de Matagalpa del **PROGRAMA USURA CERO (PUC)**, por el período del uno de julio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-211-02-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alejandra Leonor Corea Bradford**, secretaria ejecutiva; **Mónica Cristina Guevara Arcia**, vicesecretaria ejecutiva; **Halding Francisco Arróliga Escobar**, asesor legal; **Juyni Carolina Guerrero Balladares**, directora de crédito; **Aníbal Inocente Tórrez Picado**, responsable del Departamento de Seguimiento de Cartera; **Sandra Verónica Baltodano Andino**, directora de promoción y capacitación; **Tamara Elieth Alemán Morales**, directora financiera; **Josefa del Carmen Cruz Potosme**, responsable del Departamento de Contabilidad; **Sheyla de los Ángeles Rodríguez Rivas**, responsable del Departamento de Tesorería; **María José Weimar**, responsable de delegación; **Darling Nadeyda Toval Borge**, asistente administrativa; **Glausia Alejandra Mena Pineda**, coordinadora de promoción; **Marlon José Mendoza**, coordinador de verificación; **Abinadad Gurdián Benavides**, coordinador de crédito; **Wilgen Daniel Tórrez**, **María José Campos**, **Tatiana Lisbeth López Obando**, **Angélica Obregón González** y **Yaoska Lisseth Córdoba Osegueda**, promotores municipales; **Elmer José Díaz Rugama**, **Teresa de Jesús Tercero Barrera**, **María del Carmen Lara Velásquez**, **José Alfredo Gaitán Zamora**, **Freddy Francisco Orozco Herrera**, **Kathia Valesska Altamirano González** y **Margine Leticia López Martínez**, promotores departamentales; **César Emilio Ortega Zamora**, **Sadiel Moisés Rosales Mejía**, **Yilder Alexander Orozco Martínez** y **Luisa Elena Ruiz Díaz**, oficiales de crédito; **Lesther Sánchez**



Barrera, Katherine Gabriela Gutiérrez Jarquín, María Celeste Urbina Trujillo e Ileana María Vargas Escoto, cajeros y **María del Rosario Pravia Rocha**, digitadora, todos del Programa Usura Cero (PUC). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento del control interno implementados. **B)** Evaluar los procesos y procedimientos para la entrega de financiamiento a las protagonistas de la Delegación Departamental de Matagalpa. **C)** Comprobar las gestiones de recuperación de la cartera de crédito en el período del uno de julio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós; y **D)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado a la entrega de financiamiento a las protagonistas de la Delegación Departamental de Matagalpa, fue satisfactorio; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en, *falta de verificación y recuperación de los créditos otorgados a las protagonistas de la Delegación Departamental de Matagalpa*. **2)** Los procesos y procedimientos para la entrega de financiamiento a las protagonistas de la Delegación Departamental de Matagalpa, fueron efectivos; excepto por el hallazgo de control interno ya descrito. **3)** Las gestiones de recuperación de la cartera de crédito en el período del uno de julio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, no fueron efectivas; y **4)** El Programa Usura Cero (PUC), cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia en cuestión, excepto por el hallazgo anteriormente descrito.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya



mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría revela un hallazgo de control interno; se ordenará a la máxima autoridad del Programa Usura Cero (PUC), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe de Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-211-02-23**, emitido por el auditor interno del **PROGRAMA USURA CERO (PUC)**, derivado de la revisión practicada a los procesos y procedimientos para la entrega de financiamiento a las protagonistas de la Delegación Departamental de Matagalpa, por el período del uno de julio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Alejandra Leonor Corea Bradford**, secretaria ejecutiva; **Mónica Cristina Guevara Arcia**, vicesecretaria ejecutiva; **Halding Francisco Arróliga Escobar**, asesor legal; **Juyni Carolina Guerrero Balladares**, directora de crédito; **Aníbal Inocente Tórrez Picado**, responsable del Departamento de Seguimiento de Cartera; **Sandra Verónica Baltodano Andino**, directora de promoción y capacitación; **Tamara Elieth Alemán Morales**, directora financiera; **Josefa del Carmen Cruz Potosme**, responsable del Departamento de Contabilidad; **Sheyla de los Ángeles Rodríguez Rivas**, responsable del Departamento de Tesorería; **María José Weimar**, responsable de delegación; **Darling Nadeyda Toval Borge**, asistente administrativa; **Glausia Alejandra Mena Pineda**, coordinadora de promoción; **Marlon José Mendoza**, coordinador de verificación; **Abinadad Gurdíán Benavides**, coordinador de crédito; **Wilgen Daniel Tórrez**, **María José**



Campos, Tatiana Lisbeth López Obando, Angélica Obregón González y Yaoska Lisseth Córdoba Osegueda, promotores municipales; **Elmer José Díaz Rugama, Teresa de Jesús Tercero Barrera, María del Carmen Lara Velásquez, José Alfredo Gaitán Zamora, Freddy Francisco Orozco Herrera, Kathia Valesska Altamirano González y Margine Leticia López Martínez**, promotores departamentales; **César Emilio Ortega Zamora, Sadiel Moisés Rosales Mejía, Yilder Alexander Orozco Martínez y Luisa Elena Ruiz Díaz**, oficiales de crédito; **Lesther Sánchez Barrera, Katherine Gabriela Gutiérrez Jarquín, María Celeste Urbina Trujillo e Ileana María Vargas Escoto**, cajeros y **María del Rosario Pravia Rocha**, digitadora, todos del Programa Usura Cero (PUC).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **PROGRAMA USURA CERO (PUC)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA